

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 686

TEGUIGALPA, JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 1923

NÚM. 8 157

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO
Decretos números 127 y 128.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 26 al 28 de septiembre de 1923.
AVISOS.

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 127

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único. — Aprobar en los siguientes términos, el acuerdo que dice:—“N° 524. —Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1921.—El Presidente de la República.—Acuerda: —1° Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—“J. Román Ramos Valdés, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, debidamente autorizado y en representación del Gobierno, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno; y el señor Pompilio Ortega, Mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, vecino de esta capital, que en adelante se llamará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar una contrata en los términos siguientes:

1°—El Contratista se compromete a fundar en 1924 una Escuela Normal de Agricultura, en la que se dará desde la instrucción de cultivos especiales hasta la enseñanza universitaria de la Facultad de Agronomía.

2°—El Contratista se compromete a dirigir esa Escuela, por espacio de diez años, contados desde el 1° de enero de 1924, prorrogable por otros diez años, a voluntad de las partes.

3°—El Contratista se obliga a organizar la enseñanza de la Agricultura en todos los Municipios del Estado, tomando en cuenta la especialidad geográfica de cada Municipio para los cultivos y las industrias agrícolas, en cooperación con las Municipalidades y Escuelas.

4°—En la Escuela de Agricultura se desarrollará gradualmente un plan semejante al de la Universidad del Uruguay, con las innovaciones adoptadas, o que en lo sucesivo se adopten en los centros similares de América, Europa, y que sean de aplicación práctica y productiva en Honduras, siguiendo el orden siguiente: a). Perfeccionamiento de los cultivos existentes en el país; b). Introducción de nuevos cultivos; c). Creación de un Instituto Zootécnico; d). Creación de la Escuela de Veterinaria; e). Estudios de Geología, de Química agrícola, e industrial

y de Meteorología, f). Estudios de Botánica Agrícola, Fitopatología que hará el conocimiento de nuestras plantas útiles y perjudiciales y sus enfermedades; g) Estudios de Bacteriología; h). Estudios de Zootología Agrícola, en especial la Entomología y Parasitología; i). Estudios de Economía Rural; j). Estudios de Estadística Agrícola del Estado y de Centro América; k). Estudios de Contabilidad Agrícola y de las Industrias Agrícolas; l). Propagandas para las cooperativas agrícolas; m). Estudios prácticos del Trabajo Manual; n). Estudios de Mecánica; o). Fabricación de utensilios de agricultura; p). Estudios prácticos de Arquitectura Rural; q). Estudios de Irrigación; r). Estudios para la repoblación de los bosques; s). Propaganda para la expansión de la riqueza nacional, según el ejemplo de Bélgica; t). Estudios Morales de trascendencia en la vida agrícola; y s). Fundación de una Escuela de Amas de Casa para que las madres, hijas y hermanas de los agricultores ayuden en la vida del campo a sus familias.

5°—El Contratista es el único responsable de la competencia del personal docente.—Por consiguiente, queda en completa libertad de contratar en el extranjero los profesores y expertos que necesite.

6°—El Gobierno se compromete a dar a la Escuela Normal de Agricultura, en propiedad, un lote de terreno de tres mil hectáreas.—En caso de que el terreno escogido por el Contratista no fuere nacional, se declarará de necesidad y utilidad pública su adquisición para el efecto de su expropiación.

7°—En el mes de enero de 1924, el Gobierno entregará al Contratista diez mil pesos plata, para que dé principio a la organización y funcionamiento de la Escuela. De febrero en adelante del propio año, el Gobierno suministrará al Contratista, por trimestres adelantados, el resto de la cantidad votada para el sostenimiento de esta Escuela, en el Ramo de Fomento, del Presupuesto General.

8°—Para atender a los gastos de 1924 a 1925, el Contratista, con la anticipación debida, presentará al Ministerio respectivo un presupuesto módico de los implementos y materiales necesarios para la enseñanza agrícola, conforme a los ramos que comprende el N° 49 de este contrato, a fin de que sea incluido en el proyecto de Presupuesto que presente al Congreso.

9°—Del 1° de agosto de 1924 al 31 de julio de 1925, el Gobierno dará a la Escuela Normal de Agricultura una subvención de (\$ 5 000 00) cinco mil pesos plata.

10.—Del 1° de agosto de 1925 en adelante hasta terminar el plazo de esta contrata, o su prórroga, la Escuela se sostendrá con sus

propios productos. Y cubiertos sus gastos, el superávit se destinará a la fundación de Escuelas Departamentales de Agricultura.

11.—El Gobierno se reserva el derecho de intervenir en el manejo de la Escuela de Agricultura, a fin de que se cumpla fielmente el presente contrato.

12.—El Contratista queda en la obligación de llevar la Contabilidad de los gastos de Escuela; así como de formar anualmente el personal docente que funcionará en la expresada Escuela, para que el Gobierno pueda examinarlos como lo crea conveniente.

13.—El Contratista, para garantía de la efectividad de sus obligaciones, constituirá una garantía hipotecaria a favor del Fisco, antes de dar principio a las operaciones, por valor de diez mil pesos plata.

14.—El presente contrato no podrá transferirse a persona alguna sino es con nueva contrata y aprobación del Cuerpo Legislativo.

15.—La presente contrata caducará por el hecho de no cumplirse con las obligaciones que quedan estipuladas; y además el Contratista deberá comenzar el funcionamiento de la Escuela con un número de alumnos que no baje de cincuenta.—En fe de que así lo han convenido, firman el presente en Tegucigalpa, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos veintituno. J. Román Ramos Valdés.—Pompilio Ortega.”—2°—Que las erogaciones que cause el presente acuerdo, se paguen por la Caja Nacional y se imputen a la Pda. 3ª., Gastos Diversos, Cap. VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.—López G.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.—S. Curletto.”

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los diez días del mes de abril de mil novecientos veintitres.

MIGUEL OQUILÍ BUSTILLO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ, SALOMÓN SORTO Z.,
Srío. Srío.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 17 de abril de 1923.

R. LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

MARCEL LAGOS.

Decreto N° 128

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo 1º - Constitúyese una Junta para el manejo y distribución de los fondos destinados a la construcción y sostenimiento del Asilo de Indigentes de esta capital, la que será formada por el Ministro de Gobernación, Justicia y Beneficencia, el Fiscal General de Hacienda, el Director del Hospital General, el Director General de Salubridad Pública, el Alcalde Municipal de Tegucigalpa, el Síndico de la misma Municipalidad y el Síndico de la Municipalidad de Comayagüela.

Artículo 2º - Los fondos destinados en el Presupuesto General de Gastos para la construcción y sostenimiento del Asilo, serán manejados por un Tesorero Específico nombrado por la Junta, quien rendirá sus cuentas ante el Tribunal Superior respectivo.

Artículo 3º - La Junta elaborará un Reglamento para regular el servicio del Asilo, del que conocerá el Congreso en sus próximas sesiones ordinarias.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los diez días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.

MIGUEL OQUELI BUSTILLO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ, SALOMÓN SORTO Z.,
Srío. Srío.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 17 de abril de 1923.

R. LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

ANGEL ZÚÑIGA HUETA.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ovidio Argeñal y María Magdalena Navarro, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º - Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Gobernador Político del departamento de Colón, la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, valor que invertirá en pagar dos ataúdes en que dió terraje a dos soldados del Resguardo del Presidio de Trujillo. El gasto se imputará a la Partida 12, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º - Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º - Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al Director de la misma, la suma de (\$ 63.00) sesenta y tres pesos, valor que invertirá en la compra de once resmas de papel de imprenta que utilizará en trabajos de aquella oficina. - El gasto se imputará a la Partida 41, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 10.00) diez pesos, valor que el Director de la Tipografía, Litografía y Encuadernación Nacionales invirtió en la compra de cinco cajas de sobres para la invitación a la Recepción del señor Ministro de Nicaragua, que hizo circular la Secretaría de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al Director de la misma, la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos, valor que invertirá en pagar los gastos de viaje hechos por el Doctor Inés Rápalo, en su traslado a combatir la epidemia de disentería a El Negrito, departamento de Yoro. El gasto se imputará a la Partida 41, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al Jefe de la Sección VI de Ucinariasis, Doctor D.

B. Wilson, la suma de (\$ 26.39) veintidós pesos treinta y nueve centavos oro americano, valor que invirtió en pagar el desembarque en Amapala y flete de San Lorenzo a esta ciudad, de cinco cajas de papel manila e igual número de aceite de castor, para servicio de la Salubridad Pública. El gasto se imputará a la Partida 41, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Doctor J. Inés Rápalo, Delegado extraordinario de Sanidad, para combatir la epidemia de disentería de El Negrito, departamento de Yoro, con el sueldo de veinte pesos diarios, pagaderos por la Tesorería General de Salubridad Pública. El gasto que ocasione el presente acuerdo, se imputará a la Partida 89, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Ibrahim Gamero, la suma de (\$ 100.00) cien pesos, valor que le corresponde por servicios extraordinarios prestados en la Oficialía Mayor de la Secretaría Privada del señor Presidente de la República, durante el mes de agosto anterior. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Ramón Zúñiga, del cargo de Director de Policía de Amapala; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al señor Pilar Oseguera. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º - Aprobar en todas sus partes, la contrata que dice: «Carlos A. Mc. Cormick, Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, debidamente autorizado, por una parte, y que en lo de

adelante se llamará el Gobierno y el señor Leandro Moncada, mayor de edad, albañil y de este vecindario, por otra, y que en lo sucesivo se denominará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la siguiente contrata:

1º—El Contratista se compromete: a) Componer los desperfectos del repello en la pared que dá al lado de la calle, del edificio que ocupan los talleres de la Litografía Nacional. b) Blanquear las paredes en general del mencionado edificio. c) Hacer todos los remiendos del repello del edificio, con su correspondiente blanqueamiento. d) Trastejar la parte interior del mismo edificio. e) Reparar la escalera que conduce al segundo piso y quitar las goteras que haya en la azotea; y f) Remendar las aceras de dentro y fuera.

2º—Los materiales que se necesiten para la ejecución de estos trabajos serán de cuenta del Contratista, como cal, cemento, arena, teja, etc.

3º—El Gobierno se compromete pagar al Contratista, por los mencionados trabajos, la suma de (\$ 350.00) trescientos cincuenta pesos en la forma siguiente: (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos como anticipo al ser aprobada la presente contrata, (\$ 100.00) cien pesos veinte días después y el resto, o sean (\$ 100.00) cien pesos, al entregar el trabajo a satisfacción de la primera de las partes; y

4º—Por cada día de retraso, no debido a fuerza mayor, se deducirán al Contratista, dos pesos. En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos veintitrés.—Carlos A. Mc. Cormick, Oficial Mayor —Leandro Moncada; y

2º—El gasto que ocasione el presente acuerdo se pagará por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe; debiendo imputarse a la Partida 4ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tomás Osorio y Antonia Mejía, vecinos de Goascorán, departamento de Valle, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pagarán al Gobernador Político del departamento de Yoro, valor que invertirá en pagar los funerales de Palmerston Rich, quien murió prestando

sus servicios al Gobierno, como policial, en la cabecera del departamento citado. El gasto se imputará a la Partida 92, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jerónimo Zelaya y Rosa Sandoval, vecinos del Arrenal, departamento de Yoro, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Olanchito.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Farmacia del Dr. Ramón Herrera Ruiz, de Omoa, la suma de (\$ 55.70) cincuenta y cinco pesos setenta centavos, valor que le corresponde por las medicinas que suministró a los reos de la Penitenciaría de aquel puerto, durante el mes de agosto anterior.—El gasto se imputará a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Farmacia "La Perla" del Doctor M. Galeano, de Santa Bárbara, la suma de (\$ 4.25) cuatro pesos veinticinco centavos, valor que le corresponde por las medicinas que suministró al Presidio de aquella ciudad durante el mes de agosto anterior. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Farmacia de M. Paz & Cª, de Santa Bárbara, la suma de (\$ 16.00) diez y seis pesos, valor que le corresponde por las medicinas que suministró al Presidio de aquella ciudad, durante el mes de ago-

to anterior.—El gasto se imputará a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Farmacia del Doctor Arturo Zelaya Z., de Puerto Cortés, la suma de (\$ 87.70) ochenta y siete pesos, setenta centavos, valor que le corresponde por las medicinas que suministró a la Policía de aquel puerto, durante el mes de agosto anterior.—El gasto se imputará a la Partida 92, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Doctor Carlos García la suma de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos, valor que le corresponde por servicios extraordinarios prestados en la Secretaría Privada del señor Presidente de la República durante el mes de la fecha.—El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de septiembre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Junta de Beneficencia de La Ceiba, la suma de (\$ 62.70) sesenta y dos pesos setenta centavos plata, valor que le corresponde por las medicinas que suministró al presidio de aquel puerto, durante el mes de agosto anterior. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de septiembre de 1928.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 127.48) ciento veintisiete pesos cuarenta y ocho centavos plata, pagados por la Tesorería General de Salubridad Pública al Banco de Honduras por el traslado de (\$ 4.249.20)

cuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos veinte centavos, de Puerto Cortés, el 20 del mes en curso. El gasto se imputará a la Partida 41, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de septiembre de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Br. Víctor Manuel Velásquez, Policial 2º de Profilaxis Venérea con el sueldo de ley. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del 1º de octubre próximo, fecha en que empezará a prestar sus servicios el nombrado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de septiembre de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel G. Caballero y Paula Gutiérrez, vecinos de El Progreso, departamento de Yoro, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de El Negrito.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Martín Sánchez y Concepción Mejía, vecinos de Guayape, departamento de Olancho, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Salamá.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Altamirano y Angelina Cáveres, vecinos de El Paraíso, departamento del mismo nombre, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Danlí.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa 28 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Organizar, a partir del 1º de octubre próximo y por todo el tiempo que

falta del presente año económico, el Resguardo del presidio de Danlí, departamento de El Paraíso, de conformidad con el personal y sueldos siguientes:

Grados	Por día	Por año
1 Sargento 1º	\$ 0.80	\$ 243.20
1 Cabo	0.65	197.60
10 Soldados	0.60 c/u.	1.824.00
Para gasto común	0.25	76.00
Suma		\$ 2.340.80

El gasto que ocasione el presente acuerdo se pagará por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe; debiendo imputarse a la Partida 12º, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «Hamilton Brown Shoe Co», corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Missouri, Estados Unidos de Norte América, domiciliada en 12 th Street y Washington Avenue, ciudad de San Louis, en dicho Estado, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N.º 45.381, el 15 de agosto de 1905, consistente en las palabras «American Gentleman»; la



cuál usa un representada para distinguir zapatos de cuero, de corte alto y bajo, para hombres y muchachos, aplicándola por medio de etiquetas impresas sobre los paquetes que contienen los zapatos, estampándola en el fondo de éstos con un troquel de acero y esparciéndola sobre las extremidades delanteras de las cajas. Acompaño: el poder para que se razone; el certificado de registro; diez ejemplares de la marca; el contrato de agencia y el cisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.—José María Casco». Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha ha sido admitida la solicitud que dice: «Supremo Poder Ejecutivo.—En representación de la «American Sheet & Tin Plate Company», situada en Frick Building, Pittsburgh, Condado de Allegheny, Estado de Pensilvania, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, ante Vos, respetuosamente expongo: que dicha Compañía ha adoptado y usa la marca de fábrica consistente en una figura de escudo, con una estrella al centro, debajo de la cual se lee la palabra «Star», viéndose debajo de ésta en letras

muy pequeñas la palabra «Brand», así: para los artículos que fabrica, que son hojas galvanizadas. Esta marca de fábrica fué registrada bajo el número 160.304 el 24 de octubre de 1922 en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, en la ciudad de Washington, D. C. y el certificado de registro estará en vigor por veinte años. La Compañía que represento se reserva sus derechos en la marca de fábrica expresada, y en nombre de ella solicito que se registre al efecto. Acompaño el certificado de registro, el número correspondiente de ejemplares de la marca, el contrato de agencia, el poder y el cisé, con las debidas traducciones y legalización. En esta virtud espero que, previas las formalidades de ley, resolváis de conformidad la presente solicitud.—Tegucigalpa, 10 de agosto de 1923.—Rómulo E. Durrán». Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de agosto de 1923



MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en la ciudad de La Ceiba el ocho de abril de año próximo pasado, ante el Notario Abogado Simón Reyes, por la cual Isabel Swana de Prado vende a Elías Prado, por el precio de quinientos pesos oro americano, un terreno situado en jurisdicción de Santa Rosa de Aguán, en esta comprensión departamental, constante de diez manzanas, más o menos, de las cuales están cultivadas con zacate y hule como catorce, en el que se encuentra una casa de manaca, de siete varas de largo por cinco de ancho, limitada: por el Norte, con krike y terreno nacional; Sur, terreno de Charles Kirkconnell; Este, terreno de Catarinón Guity; y al Oeste con los de Juan López y Hortensia Matute, el que adquirió por compra hecha a Luis Egelseer el siete de marzo de mil novecientos diez y siete. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos de ley.—Trujillo, 26 de julio de 1923.

18

P. SIERRA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha 6 del corriente, se ha presentado a esta oficina el Alcalde Auxiliar de la aldea de Bonito Oriental don Pablo Zelaya Pérez, solicitando ejidos para la referida aldea, la cual está situada dentro de un terreno nacional baldío, de una extensión aproximada de una legua de largo por media legua de ancho, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de la Truxillo Railroad Company y montañas nacionales; al Sur y Oriente, montañas nacionales; y al Poniente, terrenos de la citada Compañía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo, 24 de febrero de 1923.

6-11

J. A. CASTEJÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Liberato Madrid, mayor de edad, comerciante y vecino de Arada, denunciando como nacional un lote de terreno llamado «Peña Encorne», sito en jurisdicción del pueblo de Arada, en el lugar denominado «Aguagua», que consta próximamente de cien hectáreas de extensión, comprendido entre los siguientes límites: al Norte, terreno ejidal del pueblo de San Vicente del Centenario y terreno llamado «Palo Verde», perteneciente a los señores Luis y Cecilio Amaya, herederos de don Vicente de este apellido y otros; al Sur, terreno ejidal del pueblo de Arada; al Poniente, terreno del denunciante y ejidal de dicho pueblo de San Vicente; y al Occidente, con el expresado terreno «Palo Verde». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 28 de agosto de 1923.

5-10

FERNANDO P. CEVALLOS.

Tjo. Nacional.—Avenida Cervantes